

NOTA SUCINTA SOBRE EXPEDIENTE C/1134/20 MOORING & PORT SERVICES, S.L. / CEMESA AMARRES DE BARCELONA, S.A.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 3 de noviembre 2020, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”), notificación de la concentración consistente en la creación de una empresa en participación con plenas funciones, AMARRES DE BARCELONA S.L. JV, con una participación al 50% de MOORING & PORT SERVICES, S.L., y CEMESA AMARRES DE BARCELONA, S.A., notificación que dio lugar al expediente C/1134/20 de la CNMC.

La operación de concentración supone la creación de una empresa en participación con plenas funciones (AMARRES DE BARCELONA S.L. JV), por parte de MOORING y CEMESA, con una participación societaria respectiva del 50% y del 49,99%. Las partes involucradas en la operación aportarán a dicha sociedad sus estructuras destinadas al servicio de amarre y desamarre en el Puerto de Barcelona, pasando a prestar dichos servicios a través de la JV. La presente operación se instrumenta a través de un Pacto de Socios firmado el 28 de julio de 2020 por MOORING y CEMESA, donde reconocen que las decisiones deberán ser tomadas de forma consensuada en la JV por ambas partes.

Conforme al artículo 57.1. de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), la Dirección de Competencia formó expediente y elaboró el correspondiente informe de la operación junto con una propuesta de resolución.

El Consejo de la CNMC ha adoptado, con fecha 1 de diciembre de 2020, resolución en primera fase, en la que **acuerda iniciar la segunda fase del procedimiento conforme al artículo 57.2 c) de la LDC, por considerar que la citada operación de concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados analizados de amarre y desamarre en el Puerto de Barcelona, así como en los mercados auxiliares a éste** (en concreto, los mercados de servicios técnico – náuticos auxiliares, y el mercado de servicios de buceo profesional en el Puerto de Barcelona).

Conforme al artículo 36 de la LDC, el plazo máximo para dictar y notificar resolución del Consejo de la CNMC es de dos meses en la segunda fase, según lo previsto en el artículo 58 de la LDC, a contar desde la fecha en que el Consejo de la CNMC acuerda la apertura de la segunda fase.

2. LAS PARTES

2.1 MOORING: es una empresa que presta servicios de amarre y desamarre de buques en el Puerto de Barcelona. Se encuentra activa en dicho mercado desde 2012, siendo titular de una licencia de prestación del servicio de amarre y desamarre en el Puerto de Barcelona. MOORING únicamente opera en el Puerto de Barcelona en la actualidad. MOORING es propiedad de varias entidades y personas físicas que conjuntamente reúnen aproximadamente el 98% de las acciones de la sociedad: I.E.F (45%); MARITIME BRANCHES, S.L., FRANCISO E. SANCHEZ (22%); CAVIMAR, ANGEL

SANTAMARIA (21%) y J.A. MADRID (10%), quedando el 2% restante en manos de otros accionistas minoritarios.

2.2. CEMESA: es una empresa que ofrece servicios de amarre y desamarre y otros servicios auxiliares técnico – náuticos en el puerto de Barcelona desde hace más de 35 años. CEMESA pertenece al grupo P&O MARITIME, que a su vez forma parte del grupo DP WORLD. P&O MARITIME presta servicios portuarios en España a través del GRUPO REYSER.

3. MERCADOS RELEVANTES

Son relevantes, a los efectos del análisis de la presente operación de concentración, a la luz de los precedentes analizados, el mercado de amarre y desamarre del Puerto de Barcelona, así como los mercados auxiliares a éste de servicios técnico – náuticos y de buceo profesional en el Puerto de Barcelona.

Mercado de servicios de amarre en el Puerto de Barcelona

El mercado servicios de amarre y desamarre en el Puerto de Barcelona comprende los servicios de amarre y desamarre de buques que prestan las empresas que cuentan con la licencia preceptiva para el desarrollo de dicha actividad. Se trata de una actividad con obligaciones de Servicio Público Universal (SPU) y que cuenta con requisitos referidos, entre otras cuestiones, a las tarifas máximas que se pueden repercutir a los clientes o la calidad en la prestación del servicio.

En base a los precedentes nacionales y comunitarios, el mercado de amarre y desamarre podría considerarse como un mercado separado del resto de servicios portuarios. En lo que se refiere al ámbito geográfico, y en base a los precedentes comunitarios y nacionales en la materia, se considera que el ámbito geográfico del mercado de amarre y desamarre se circunscribe, para la presente operación, al Puerto de Barcelona.

Mercado de servicios auxiliares al de amarre y desamarre.

CEMESA lleva a cabo una serie de actividades auxiliares a las de amarre y desamarre en el Puerto de Barcelona, no así en el caso de MOORING, que sólo tiene actividades relacionadas con el amarre y desamarre. Dentro de este mercado, se encuentran distintas actividades como: (i) servicios técnico – náuticos auxiliares, como los de asistencia marítima a buques, a tripulaciones, visados, asistencia médica, traslados, repatriaciones o servicios de equipajes en terminales de cruceros entre otros; y (ii) servicios de buceo profesional, donde se incluyen actividades como los servicios de inspección, de obra hidráulica, corte y soldadura, salvamentos de barcos o análisis de sistemas de buceo, entre otras.

Dados los precedentes comunitarios y nacionales, este tipo de servicios auxiliares pueden considerarse como un mercado separado de otros mercados diferenciados como el de amarre y remolque. En lo que se refiere al ámbito geográfico, al igual que en el caso del mercado de amarre, se considera que el mismo se circunscribe al Puerto de Barcelona.

4. EFECTOS POTENCIALES DE LA OPERACIÓN

El análisis en primera fase de la CNMC permite concluir que la operación de concentración notificada es susceptible de tener efectos sobre la competencia:

- En el mercado de amarre y desamarre del Puerto de Barcelona, en los que solapan horizontalmente sus actividades MOORING y CEMESA, dándose un paso de dos licenciatarias prestadoras del servicio de amarre a una sola licenciataria que operaría en régimen de monopolio.
- En el mercado de servicios auxiliares, donde se encuentran los servicios técnico – náuticos auxiliares y los de buceo profesional anteriormente citados, en los que se encuentra presente CEMESA.

Desde una perspectiva horizontal, la operación supone la desaparición de uno de los dos prestadores del servicio de amarre y desamarre en el Puerto de Barcelona, alcanzando la JV una cuota después de la operación del 100% de dicho mercado. Si bien de acuerdo con la información aportada la política de descuentos de las empresas partícipes se basa, exclusivamente, en criterios de volumen, no puede descartarse que la empresa resultante pueda recurrir, tras la operación, a la oferta de descuentos vinculados a la contratación de los diversos servicios auxiliares de CEMESA que también se integrarán en la JV; o bien pueda llevar a cabo una política de reducción de los descuentos que venía ofreciendo a sus clientes por la prestación del servicio de amarre, ante la ausencia de un competidor alternativo que genere un incentivo a competir en precios, sin que el riesgo de la auto prestación sea un argumento suficiente frente a esta conclusión; de hecho, la reducción de descuentos experimentada por algunos clientes, e incluso su eliminación en algún caso, no han generado ninguna solicitud de licencias de auto prestación, de acuerdo con la información aportada.

Se identifican, por tanto, dos potenciales riesgos para el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados relevantes analizados:

- **Riesgo de que la entidad resultante deje de ofrecer descuentos** sobre las tarifas máximas a sus clientes en función del volumen de operaciones realizadas en la actividad de amarre y desamarre, pasando a aplicar la JV las tarifas máximas reguladas por la Autoridad Portuaria de Barcelona, con el consiguiente perjuicio para los clientes del servicio de amarre.
- **Incentivo para la entidad resultante de extender su posición de dominio** resultante en el mercado de amarres y desamarres a los **mercados conexos de servicios auxiliares**, en los que está también presente CEMESA, a través de ofertas paquetizadas y descuentos exclusionarios.

Estos riesgos para la competencia junto con las definiciones de mercado serán analizados en profundidad mediante la realización de un test de mercado a operadores y clientes, tanto del mercado de amarres y desamarres como de los mercados auxiliares conexos, en el marco de la presente operación.

5. Conclusión

La presente nota sucinta se emite en aplicación del artículo 58 de la LDC, y se hace pública para poner en conocimiento de las personas físicas o jurídicas que puedan resultar afectadas por la operación de concentración MOORING & PORT SERVICES, S.L. / CEMESA AMARRES DE BARCELONA, S.A. y del Consejo de Consumidores y Usuarios, para que puedan presentar sus alegaciones en el plazo de 10 días a partir de la emisión de la mencionada nota sucinta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.2 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero (RDC), las personas físicas o jurídicas que puedan resultar afectadas por la operación de concentración, tienen un plazo de diez días para solicitar de forma motivada, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la condición de interesado en este procedimiento de control de concentraciones.

Por otro lado, se recuerda que, de acuerdo con el artículo 39 de la LDC, la CNMC podrá requerir en el futuro la información que estime necesaria de cualquier persona física o jurídica, a fin de determinar si la operación notificada obstaculiza el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados afectados, sin que dicha colaboración a instancia propia o a instancia de la CNMC implique la condición de interesado en el procedimiento.

En el marco de la segunda fase del expediente de referencia, conforme al artículo 10 de la LDC, la CNMC valorará en profundidad los posibles obstáculos que plantea la operación de concentración MOORING & PORT SERVICES, S.L. / CEMESA AMARRES DE BARCELONA, S.A., para el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados analizados.

Madrid, 4 de diciembre de 2020